



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2012-MPC.

Cusco, **17 FEB. 2012**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**Vistos**, el Expediente N° 040351 de fecha 06 de diciembre de 2011 presentado por la administrada Magaly Guevara Chávez, Memorándum N° 1097-GM/MPC-2011 de fecha 19 de diciembre de 2011 de Gerencia Municipal, Informe N° 99-2012-MPC/OGAJ de fecha 24 de enero de 2012 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 578-GM/MPC-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 se dispuso declarar improcedente la Queja por defecto de Tramitación respecto al trámite sobre emisión de Certificado de Numeración interpuesta por el Administrado César Antonio Guevara Guerra; Declarar de Oficio la Nulidad de los Certificados de Numeración N° 084-2010-OC/GM-MPC, N° 085-2010-OC/GM-MPC, N° 086-2010-OC/GM-MPC y N° 087-2010-OC/GM-MPC emitidos por la Oficina de Catastro de la Municipalidad Provincial del Cusco en fecha 02/12/2010; Disponiendo se retrotraiga el Procedimiento Administrativo hasta la etapa de calificación de la petición de emisión de Certificado de Numeración y la notificación de la misma al propietario del inmueble ubicado en la cuesta Santa Ana N° 567, Sr. César Antonio Guevara Guerra; Dispone que la Oficina de Catastro de cumplimiento a la Resolución y Dispone que la notificación de la Resolución a los Administrados César Antonio Guevara Guerra y Juan Francisco Guevara Guerra de manera oportuna y en observancia de las formalidades que establece la Ley N° 27444 en el domicilio real señalado por ambos sito en la Cuesta Santa Ana N° 567, distrito, provincia y departamento del Cusco;

Que, de la Partida Registral adjunta, se advierte un derecho de copropiedad sobre el inmueble N° 161 (puerta principal - antes N° 567), N° 149 ( antes N° 555), N° 157 (antes N° 561) y N° 163 (puertas secundarias – antes N° 571), ubicado en la Cuesta Santa Ana, del que son titulares César Antonio y Juan Francisco Guevara Guerra, conforme lo acredita la Partida N° 02070036 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X, Sede Cusco;

Que, por otro lado, corre inscrito el derecho de propiedad que actualmente tiene Magaly Guevara Chávez, sobre el 50% de los Derechos y Acciones respecto del total del indicado predio, que a título de anticipo de legítima le transfirió su padre Juan Francisco Guevara Guerra, mediante Escrituras Públicas de fecha 28 de octubre de 1996 y 31 de enero de 2011, e inscrito registralmente en el Asiento 24, de la Partida Registral mencionada, el 10 de febrero de 2011;

Que, acorde a lo antes expuesto, ostentarían la copropiedad del inmueble N° 161 (puerta principal), N° 149, 157 y 163 (puertas secundarias), ubicado en la Cuesta Santa Ana, los señores César Antonio Guevara Guerra y Magaly Guevara Chávez;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, con Expediente N° 040351 de fecha 06 de diciembre de 2011, la administrada Magaly Guevara Chávez, en su condición de copropietaria del inmueble N° 555, 561, 567 y 571 (antes 79, 81, 82 y 83) ubicado en la cuesta Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, solicita se declare sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 578-GM/MPC-2011, alegando que el contrato de compra venta presentado por César Antonio Guevara Guerra, está siendo cuestionado judicialmente; y sobre el mismo pesa una medida cautelar de no innovar; asimismo solicita la acumulación de expedientes administrativos N° 014195, 37968, 37230, 028243, 030523 y 034855 - 2011, y cualquier otro expediente destinado a cuestionar la legalidad de la numeración, además peticona que se suspenda el proceso administrativo acumulado;

Que, de los antecedentes se desprende que, el administrado Juan Francisco Guevara Guerra solicitó el otorgamiento del certificado de numeración municipal del predio signado con los números 555, 561, 567 y 571 (antes 79, 81, 82 y 83) ubicado en la cuesta Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, cuando únicamente contaba con la condición de Albacea conforme con la cláusula séptima del testamento de fecha 24 de julio de 1986, asimismo César Antonio Guevara Guerra recurre a la administración acreditando su condición de propietario del 100% del predio N° 567 ubicado en la Cuesta Santa Ana, con la minuta de fecha 30 de abril de 2003;

Que, además, de los documentos adjuntos, se advierte la existencia de conflictos pendientes ante el Poder Judicial, entre ellos, el proceso judicial N° 00421-2011 sobre División y Participación de Bienes, seguido por Magaly Guevara Chávez contra César Antonio Guevara Guerra ante el 4° Juzgado Civil del Cusco, el proceso de Otorgamiento de Escritura Pública, seguido por César Antonio Guevara Guerra contra Juan Francisco Guevara Guerra por ante el 2° Juzgado Mixto de Wanchaq cuyo trámite se encuentra suspendido hasta la resolución final del proceso N° 01283-2011, sobre Nulidad de Acto Jurídico, éste último tramitado ante el 1° Juzgado Civil del Cusco actuando como demandante Juan Francisco Guevara Guerra y como demandado César Antonio Guevara Guerra, proceso dentro del cual se admitió a trámite la Medida Cautelar de No Innovar;

Que, cabe acotar que, la citada Medida Cautelar dispuso se conserve la situación de hecho y derecho, respecto de la Minuta de fecha 30 de abril de 2003, que contiene la supuesta transferencia del inmueble N° 555 al 571 (ahora signado con los números: 149, 157, 161 y 163) de la Cuesta Santa Ana del Cercado del Cusco, la misma que fue admitida el 06 de septiembre del 2011, es decir en fecha posterior a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 578-GM/MPC-2011 del 15 de agosto de 2011, ésta última expedida para salvaguardar el debido proceso administrativo y otorgar seguridad jurídica a los administrados;

Que, conforme dispone el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio;

Que, en ese sentido, encontrándose entre otros, en trámite el proceso judicial de nulidad de acto jurídico que cuestiona la validez o invalidez de la Minuta de Compra - Venta del inmueble N° 555, 561, 567 y 571 (antes 79, 81, 82 y 83) ubicado en la cuesta Santa Ana, de fecha 30 de abril de 2003; y estando a lo dispuesto en el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Entidad no puede avocarse de un proceso que se encuentra a la fecha pendiente de resolver por ante el Órgano Jurisdiccional, por lo que corresponde suspender el procedimiento administrativo N° 037230, de fecha 16 de noviembre de 2010, sobre otorgamiento de certificado de numeración del predio antes indicado, presentado por Juan Francisco Guevara Guerra, hasta las resultados del proceso judicial;

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, en este contexto el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 99-2012-MPC/OGAJ de fecha 24/01/2012, opina por que se declare improcedente la petición de declarar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 578-GM/MPC-2011, presentada por Magaly Guevara Chávez. Asimismo sugiere la inhibición de la Municipalidad Provincial del Cusco en el procedimiento administrativo N° 037230, ingresado por mesa de partes en fecha 16 de noviembre de 2010, sobre otorgamiento de certificado de numeración del predio signado con los números 555, 561, 567 y 571 (antes 79, 81, 82 y 83) ubicado en la cuesta Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco presentado por Juan Francisco Guevara Guerra, suspendiéndose el procedimiento administrativo hasta las resultas del proceso judicial;

Por tanto, estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la petición de declarar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 578-GM/MPC-2011, presentado por la administrada Magaly Guevara Chávez, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER**, el procedimiento administrativo contenido en el Expediente N° 037230, de fecha 16 de noviembre de 2010, sobre otorgamiento de certificado de numeración del predio signado con los números 555, 561, 567 y 571 (antes 79, 81, 82 y 83) ubicado en la cuesta Santa Ana, del Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, presentado por Juan Francisco Guevara Guerra, hasta que el Poder Judicial emita el pronunciamiento correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a las instancias administrativas correspondientes.

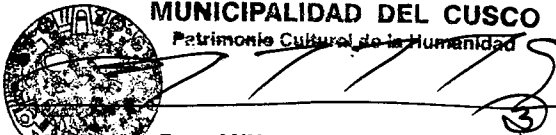
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE